



DECLARACIONES Y REPORTES: SON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LAS PERSONAS NATURALES

Por: *Diego H. Calderón Y.*
Socio Legal y Tributario
Email: *dcalderon@sfaico.co*

Declaración de renta año gravable 2018

A partir del 6 de agosto y hasta el 17 de octubre de 2019, todas las personas naturales están en la obligación de realizar una autoevaluación para determinar si son o no, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2018, para lo cual deben tener en cuenta los siguientes aspectos.

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2018 exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$149.202.000).
2. Que los ingresos brutos sean superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000).
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000), incluidos los realizados tanto en Colombia como en el exterior.
4. Que el valor total de compras y consumos supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000).
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000), incluidos los realizados tanto en Colombia como en el exterior.

Quienes no presenten la declaración dentro de los términos establecidos, estarán sujetos a una sanción por no declarar, establecida en el artículo 643 del Estatuto Tributario, que en el numeral 1°, establece:

“En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior.”

Declaración de activos en el exterior

Una vez culminada la primera evaluación para determinar si es o no declarante del impuesto de renta, se debe continuar con el segundo análisis, cual es, determinar los bienes que posee la persona natural en el exterior y proceder a la preparación y presentación de la declaración informativa de activos en el

exterior y proceder a la preparación y presentación de la declaración informativa de activos en el exterior, siendo esta de presentación anual y se toma con base a la realidad económica del contribuyente al 01 de enero del año objeto de declaración, de suerte no implica pagar impuesto alguno, y tiene como objetivo identificar los activos que el contribuyente tiene en el exterior.

Es importante recordar que los activos que el contribuyente tenga en el exterior deben ser incluidos en la declaración del impuesto a la renta en presentada en Colombia, pero como en ella no se pueden discriminar entre activos poseídos en el país y los del exterior, se hace necesario una declaración adicional o complementaria que viene siendo la declaración de activos en el exterior.

La declaración de activos en el exterior, es obligatoria para todos los contribuyentes que tengan activos en el exterior con independencia de si está o no obligado a declarar renta, de suerte que si una persona que no está obligada a declarar renta tiene algún activo en el exterior, debe presentar esta declaración.

Quienes no presenten la declaración dentro de los términos establecidos, estarán sujetos a una sanción por no declarar, establecida en el artículo 643 del Estatuto Tributario, que en el numeral 8, establece:

“En el caso de que la omisión se refiera a la declaración anual de activos en el exterior, al cinco por ciento (5%) del patrimonio bruto que figure en la última declaración del impuesto sobre la renta y complementarios presentada, o al cinco por ciento (5%) del patrimonio bruto que determine la Administración Tributaria por el periodo a que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior.”


Reporte de conciliación fiscal

Adicionalmente, otra de las responsabilidades que tienen las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y que sean declarantes del impuesto de renta por el año gravable 2018, es la preparación y presentación del Formato de reporte de conciliación fiscal, por lo que, de acuerdo con el literal b) del artículo 1° de la Resolución 052 del 30 de octubre de 2018 establece:

(...) “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 210”, Formato Modelo número 2517, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad y que declaren en el Formulario número 210...”

Continuación de la Página No. 1

La no presentación del Reporte de conciliación fiscal dentro del plazo fijado, se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad, sancionable de acuerdo con el artículo 655 del Estatuto Tributario. Sin embargo, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, declarantes mediante Formulario número 210 deberán diligenciar el Reporte de Conciliación Fiscal Anexo 210, Formato Modelo número 2517 y conservarlo para su exhibición, cuando la administración tributaria lo requiera, y conservarlo por el término de firmeza de la declaración de renta, so pena de incurrir en la sanción ya mencionada.

El **Corporate Compliance** es el conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos, por lo que SFAI Colombia hacemos del Compliance, la regla de actuación de las organizaciones. Consúltenos. 



SFAI es la red Global de servicios profesionales que ayuda a las empresas a desarrollar estrategias de negocios, utilizando nuestras fortalezas bajo una metodología de sentido común desarrollada a partir de su amplia experiencia internacional.



Bogotá
Calle 90 # 13A - 20, Of. 605
PBX: +57 (1) 467.23.37
infobogota@sfaí.co

Cali
Avenida 7 Norte # 25N - 147
PBX: +57(2) 486.22.12
infocali@sfaí.co

www.sfaí.co



Asesoramiento Legal y Tributario



Conscientes de las necesidades de nuestras empresas colombianas, la Unidad de Servicios Jurídico-Empresariales de SFAI basa su política de asesoría legal en los principios de seguridad jurídica, servicio personalizado y oportuno, para gestionar integralmente sus necesidades legales, haciendo que nuestros clientes se sientan acompañados bajo nuestro modelo de asistencia.

Combinando nuestra experiencia e integrando el conocimiento de nuestros profesionales, SFAI se convierte en la Unidad Jurídica de su empresa para apoyar y resolver los asuntos jurídicos en las siguientes ramas del derecho:

- Derecho Comercial
- Derecho Laboral
- Derecho de Familia
- Derecho Civil
- Asesoramiento Tributario
- Asesoramiento de Cambios Internacionales



Consultoría de Riesgos Corporativos

y servicios por demanda de GCI SUITE

Con GCI Suite, nuestros expertos en riesgos, y cumplimiento, prestan servicios de consultoría bajo las normas ISO 31000, ISO 27000, ISO 37000 ERM 2017, y MECL.

GCI Suite, disponible para solución propietaria o bajo el modelo de computación en la nube

GCI WorkFlow

GCI Risk

GCI Audit

GCI Plaft

GCI Contract

GCI Process

GCI Compliance